

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La Ordenanza 4441/21 del Partido de Monte, que adhiere y reconoce la ley 13.258, sancionada el 29/03/2012, que tiene como objetivo el reconocimiento de la “Lengua de Señas Argentina” (LSA) y el derecho de las personas con discapacidades sensoauditivas a usarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje, y

CONSIDERANDO:

Que, la lengua es un sistema de comunicación dotado de convenciones y reglas empleado por las comunidades humanas.

Que, la Lengua de Señas Argentina es diferente a las lenguas habladas y conforma un idioma y un canal de transmisión de formas de pensamiento visuales, no verbales.

Que la lengua de señas es el lenguaje natural de las personas que integran la comunidad sorda y por lo tanto no puede ser vista como una alternativa de comunicación, sino que constituye la vía exclusiva para que las personas con discapacidades sensoauditivas puedan lograr la plenitud del lenguaje y el enriquecimiento del pensamiento.

Que la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 21 “Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información”, en uno de sus apartados reza: “Reconocer y promover la utilización de Lenguas de Señas”.

Que, hay que mencionar que la Lengua de Señas Argentina es política lingüística y curricular provincial sustentada en “el reconocimiento y la promoción de la Lengua de Señas Argentina (LSA) como primera lengua de la comunidad sorda a partir de la cual se configuran identidades, prácticas comunicativas y conocimientos”. (RM 3655/07:50).

Que la comunicación es entendida como un derecho fundamental de todas las personas.

Que, como garantía de inclusión y de los derechos de las personas sordas, es imperativa la visibilización de la Lengua de Señas Argentina difundiendo su uso y qué mejor manera que el Estado sea una de las vías de su promoción.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA 4515

Artículo 1: Dispóngase la obligatoriedad del servicio necesario de intérpretes de Lengua de Señas Argentina, en los actos oficiales de las fiestas patrias, fiestas patronales y en todos los actos protocolares generados desde el gobierno municipal.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!*


Artículo 2: Asimismo autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar intérpretes de Lengua de Señas Argentina para prestar el servicio mencionado en el artículo 1.

Artículo 3: Comuníquese. Regístrese. Publíquese y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 28 días del mes de julio de 2022.


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte




Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D
Monte